

Desbloqueo de libreta de ahorro de postulantes no seleccionados.

Para la postulación a los programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el postulante deberá acreditar el ahorro mínimo requerido de acuerdo al programa que postula, a través de cuenta de ahorro para fines habitacionales. Una vez iniciado el proceso de postulación la facultad de girar los ahorros quedará automáticamente suspendida en conformidad a lo establecido en el Artículo 12, inciso 4 y 5, del Decreto Supremo N° 1 de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que regula el Programa Sistema de Subsidio Habitacional “ La suspensión de que trata este artículo quedará sin efecto si el ahorrante no resultare beneficiado en el llamado a que postuló, por lo que la entidad captadora que mantiene el ahorro dejará sin efecto la suspensión una vez que el MINVU o el SERVIU le comunique la nómina de postulantes no seleccionados” y “ También quedará sin efecto la suspensión respecto de aquellos titulares que, habiendo resultado beneficiados en la postulación en que participaron, renuncien al subsidio o no lo apliquen durante su período de vigencia. En ambos casos, la entidad captadora que mantiene el ahorro dejará sin efecto la suspensión una vez que el SERVIU le comunique que el respectivo certificado de subsidio le ha sido devuelto.